
 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 / 09-03-2016
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN DE LA DOCENCIA Página 1 de 8


REGLAMENTO DE MATRICULA

Elaboración y fecha	Revisión y fecha	Aprobación y fecha
DUGED	Comité Técnico VRAC	Consejo Universitario
07 de enero de 2009	Enero a marzo de 2009	22 de abril de 2009
Modificación		
DUGED	Comité Técnico VRAC	Consejo Universitario
16 de diciembre de 2015	03 de febrero de 2016	09 de marzo de 2016 RESOR-SEGEN-UPCH-2016-CU-0154

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 / 09-03-2016
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN DE LA DOCENCIA
		Página 2 de 8

INDICE

TÍTULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN	3
TÍTULO II BASE JURÍDICA Y DEFINICIONES	3
CAPÍTULO 1 BASE JURÍDICA	3
CAPÍTULO 2 DEFINICIONES	3
TÍTULO III DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES	4
CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO 2 NORMAS DE MATRÍCULA	5
CAPÍTULO 3 DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO DEL CONSORCIO	6
CAPÍTULO 4 DE LA RESERVA DE MATRÍCULA	6
CAPÍTULO 5 DE LA REINCORPORACIÓN.....	6
TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES	7
ANEXO 1.....	8

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 / 09-03-2016
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN DE LA DOCENCIA Página 3 de 8

TÍTULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1 El presente Reglamento establece los lineamientos sobre la matrícula que son de aplicación a los estudiantes de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

TÍTULO II BASE JURÍDICA Y DEFINICIONES

CAPÍTULO 1 BASE JURÍDICA


Art. 2 El presente Reglamento se sustenta en las disposiciones que se detallan a continuación:

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la UPCH
- Reglamento General de la UPCH
- Reglamento del Programa de Intercambio Académico Estudiantil del Consorcio de Universidades.

CAPÍTULO 2 DEFINICIONES

Art. 3 Para los fines a que se contrae El Reglamento, se ha considerado la necesidad de determinar el significado de los términos que van a utilizarse dentro del proceso de su aplicación diaria, evitando así la subjetividad con que éstos pudieran ser interpretados. Por consiguiente, dentro de este marco normativo, se han considerado las siguientes definiciones:

- Estudiante.**-Quien ha cumplido con los requisitos establecidos para la admisión a la Universidad y se encuentra matriculado en una Facultad o Escuela de Postgrado o, en su defecto, con reserva de matrícula.
- Estudiante regular.**- Quien se ha matriculado en un mínimo de doce (12) créditos por semestre, salvo que le falten menos para culminar la carrera o un programa de posgrado y cuyos estudios conducen a la obtención de un grado y/o título, diploma.
- Periodo académico:** Periodo de estudios que se encuentra estipulado en el año calendario y que rigen la matrícula. Los periodos académicos pueden ser:
 - Semestral:** Periodo de no menos de diecisiete (17) semanas, en el año se dan dos semestres (dos matrículas en el año).
 - Período académico extraordinario:** Periodo destinada a llevar cursos en segunda matrícula o avanzar cursos hasta un máximo de 15 créditos a lo largo de toda la carrera para los estudiantes que no han tenido cursos desaprobados. Para los estudiantes que han tenido cursos desaprobados, podrán llevar en este periodo el número máximo de créditos que no le permita terminar sus estudios en menos ciclos académicos de los previstos, previa aprobación del consejo de facultad o del Comité Técnico de la UFBI, según corresponda, siempre que el Departamento Académico responsable decida realizarlo).
- Matrícula:** Es un acto libre, voluntario y de responsabilidad del estudiante, que acredita su condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.


 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 / 09-03-2016
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN DE LA DOCENCIA Página 4 de 8

- e) **Matrícula ordinaria:** Es aquella que ocurre en las fechas establecidas por el Consejo Universitario.
- f) **Matrícula extemporánea:** Es aquella que se realiza hasta una semana después de finalizada la matrícula ordinaria; tiene los mismos requisitos que ésta, además de la penalidad correspondiente.
- g) **Reserva de matrícula:** Es el acto voluntario del estudiante de diferir la matrícula para un periodo académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos académicos establecidos.

TÍTULO III DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 4 El calendario académico es aprobado anualmente en el último Consejo Universitario del mes de noviembre, en base al documento presentado por DUGED donde se consolida las propuestas presentadas por las facultades, la Escuela de Postgrado y la UFBI, en el que se indica las fechas relevantes para el proceso de matrícula, coordinados entre la Oficina de Matrícula y Registros Académicos (OAMRA) y la Dirección Universitaria de Gestión de la Docencia (DUGED), es de cumplimiento obligatorio para aquellas actividades que dependen exclusivamente de la Universidad; en caso de convenios con instituciones públicas o privadas, se respetarán las fechas establecidas en cada uno de ellos. Contempla periodos con receso académico, aprobado por el Consejo Universitario.
- Art. 5 La matrícula se gestiona y realiza a nivel de cada una de las Secretarías académicas de la Universidad y la coordinación es de responsabilidad de OAMRA.
- Art. 6 El acto de matrícula se realiza por periodo académico, vía Internet, y es responsabilidad de quien se matricula.
- Art. 7 La condición de estudiante se adquiere con la matrícula, se mantiene con la asistencia regular y el cumplimiento de las actividades académicas, y culmina al inicio del siguiente periodo de matrícula.
- Art. 8 Cada programa académico o carrera establece el número máximo de créditos en que se puede matricular un estudiante, para los estudiantes de primer año de carrera se coordinará con la UFBI.
- Art. 9 No podrá matricularse en una carrera o programa académico el estudiante:
- i. Con deuda pendiente en la Universidad
 - ii. Que haya sido separado por motivos éticos de otra facultad o universidad.
 - iii. Que haya sido sancionado con separación definitiva no podrá ser admitido posteriormente en ninguno de los programas ofrecidos por La Universidad, tanto en el pregrado como en el posgrado.
 - iv. Que haya desaprobado un curso hasta en dos o tres oportunidades en el mismo programa académico, según lo establezca la unidad académica a cargo.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 / 09-03-2016
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN DE LA DOCENCIA
		Página 5 de 8

CAPÍTULO 2 NORMAS DE MATRÍCULA

Art. 10 Son requisitos para matricularse:

- i. Pagar los derechos correspondientes.
- ii. No tener deuda de ningún tipo con la Universidad.
- iii. Ser considerado apto en evaluación Clínica Anual del Programa de Evaluación Médica Anual de la UPCH (PEMA) y cumplir con las medidas preventivas establecidas en la norma correspondiente o presentar las certificaciones que acrediten una evaluación y medidas preventivas equivalente a la realizada en el PEMA.
- iv. Contar con un seguro médico contra accidentes, de acuerdo a las características establecidas por cada facultad y coordinadas con la unidad encargada de bienestar universitario.
- v. Para los estudiantes de primer año, contar con “Tarjeta de Vacunación Nacional” o el registro del médico o servicio donde se vacunaron. en la que se indica que ha recibido las inmunizaciones que corresponden a su edad y sexo según lo indicado en el “Esquema vacunal para los estudiantes de la UPCH” o firmar declaración jurada en la que indica haber recibido dicha vacunación; en el caso de ser menor de edad la declaración jurada es firmada por el apoderado. (Ver anexo 1).

Art. 11 El estudiante que no reúna los requisitos establecidos, no puede matricularse y debe solicitar reserva de matrícula.

Art. 12 Puede matricularse:

- i. Quien ha sido admitido para estudiar una carrera en la UPCH; se aplica únicamente a la carrera en la que fue admitido.
- ii. El estudiante que ha aprobado los cursos que constituyen requisito de acuerdo a las exigencias del plan curricular del programa al que pertenece y ha acreditado las certificaciones establecidas en el plan de estudios correspondiente.
- iii. El estudiante con reserva de matrícula al término de la misma.
- iv. El estudiante que ha obtenido la autorización de reincorporación por la instancia correspondiente de la Unidad Académica en la que cursa estudios
- v. El estudiante que obtenga vacante por traslado de acuerdo a las normas vigentes.


Art. 13 Los estudiantes que cursan un plan curricular que conduce a un diploma, grado académico o a una especialidad pueden matricularse en dos modalidades: regular y por curso.

Art. 14 Los estudiantes que llevan cursos libres o actividades de educación continua, serán matriculados por la unidad académica responsable, en la modalidad de cursos libres.

Art. 15 La matrícula regular puede darse en:

- i. Currículo rígido: Matrícula en todas las asignaturas del periodo académico establecido, según el plan de estudios.
- ii. Currículo flexible: Matrícula con un mínimo doce (12) créditos.
- iii. Los estudiantes del Consorcio de Universidades y quienes vienen por pasantías o intercambios internacionales, se acogen a esta modalidad.

Art. 16 Los cursos obligatorios no aprobados deben ser llevados en el periodo académico inmediato en que se ofrecen.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 / 09-03-2016
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN DE LA DOCENCIA Página 6 de 8

Art. 17 Los estudiantes en una facultad se rigen por el Reglamento de Actividad Académica de Pregrado, y sus reglamentos internos, alineados con el mismo. Si un estudiante desea registrarse en cursos de otra facultad debe ser autorizado por ambas facultades. Si un estudiante se matricula en cursos de otra facultad se somete también a los requisitos que esta facultad determine.

CAPÍTULO 3 DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO DEL CONSORCIO

Art. 18 Los coordinadores de intercambio del Consorcio de Universidades deben proveer a los secretarios académicos el listado de los estudiantes de su facultad que llevarán cursos en una u otras de las universidades, durante un período determinado, de acuerdo a los requisitos establecidos para este fin.

Art. 19 Las calificaciones obtenidas en los cursos aprobados bajo esta modalidad se mantienen como tales.

Art. 20 Para retirarse de un curso el estudiante debe hacer la solicitud en la universidad de destino, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Consorcio de Universidades.

CAPÍTULO 4 DE LA RESERVA DE MATRÍCULA

Art. 21 La reserva de matrícula es el acto voluntario del estudiante de diferir la matrícula para un periodo académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos académicos establecidos.

Art. 22 Tiene derecho a solicitar reserva de matrícula todo estudiante, siempre que lo haga antes de la fecha de cierre de matrícula extemporánea.

Art. 23 La solicitud en fecha posterior está sujeta a aprobación por el Consejo de Facultad o Escuela de Postgrado dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud y comunicada por escrito al interesado.

Art. 24 En caso se desee prórroga de la reserva, la solicitud debe ser presentada al término del plazo otorgado.


Art. 25 El estudiante que haya solicitado reserva de matrícula por tres años o más consecutivos, sólo podrá matricularse si aprueba una evaluación a cargo de la Facultad correspondiente o Escuela de Postgrado.

Art. 26 El postulante que haya alcanzado una vacante para matricularse en la Universidad puede reservar su matrícula hasta por un año. Debe hacerlo mediante una solicitud ante la OAMRA; caso contrario pierde su vacante.

CAPÍTULO 5 DE LA REINCORPORACIÓN

Art. 27 El estudiante que por cualquier motivo no se matricula en el periodo académico que le corresponde y no solicita reserva de matrícula debe solicitar su reincorporación para poder continuar sus estudios.

Art. 28 La reincorporación debe ser solicitada en la Facultad respectiva o Escuela de Postgrado y dentro de las fechas programadas en el calendario académico de la Universidad.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 / 09-03-2016
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN DE LA DOCENCIA
		Página 7 de 8


- Art. 29 Corresponde al Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado al que pertenece el estudiante resolver la solicitud de reincorporación.
- Art. 30 No puede ser autorizado para reincorporarse:
- i. Quien ha sido separado definitivamente de la Universidad por razones académicas o disciplinarias.
 - ii. Si no existe disponibilidad de vacantes
- Art. 31 La reincorporación se otorga para el periodo académico inmediato, manteniendo la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para la matrícula.
- Art. 32 El estudiante que solicite su reincorporación después de tres (3) años consecutivos o más, debe aprobar una evaluación a cargo de la Facultad correspondiente o Escuela de Postgrado.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En caso de error u omisión en el acto de matrícula, ésta puede ser rectificadas por la secretaría académica con autorización del Consejo respectivo.

SEGUNDA.- Si alguna Facultad o escuela de posgrado requiere matrícula extraordinaria, esta debe ser aprobada en Consejo Universitario.

TERCERA.- Cualquier situación no contemplada debe ser resuelta por el Consejo Universitario.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 / 09-03-2016
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN DE LA DOCENCIA
		Página 8 de 8

ANEXO 1

ESQUEMA VACUNAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Vacuna	Enfermedad a prevenir	Dosis	Vía
Anti Hepatitis B	Hepatitis B	3 dosis 0- 1 y 6 meses (1)	Intramuscular
Anti Influenza *	Influenza estacional	Anual	Intramuscular
Anti Sarampión/rubeola/paperas	Sarampión, rubeola y paperas	Una dosis (2)	Subcutánea
Triple dpaT	Difteria, pertusis y tétanos	Dosis única de adulto	Intramuscular
Anti Varicella *	Varicella	Dos dosis 0 y 1mes (3)	Subcutánea

Modificaciones y excepciones:

(1) No vacunar si ya tiene tres dosis previas, excepto quienes no han tenido respuesta serológica protectora. Si tiene menos de tres dosis, completar el esquema.

(2) No vacunar si tiene la vacuna con menos de 10 años de aplicación.

(3) No vacunar si ha tenido enfermedad documentada.

(*) Para los estudiantes que tienen contacto directo con pacientes.